



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F0720-20210000120 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A..

## **CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Rectoral N° 04473-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.;

Que mediante Oficio N° 1547-OGCRI-2021, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite para su aprobación la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.;

Que la referida Adenda tiene por objeto modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta y Cláusula Decima del Convenio en los siguientes términos: Se modifica la Cláusula 5.1 con el fin de sustituir al representante de LA EMPRESA en el Comité de Coordinación. En consecuencia, LA EMPRESA designa al Ing. José Reyes Ruiz como nuevo representante; asimismo, se precisa y prorroga el plazo del Convenio estipulado en la Cláusula Decima por el plazo de dos (2) años, siendo el nuevo plazo de vigencia hasta el 26 de junio de 2023;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Virtual N° 675-OGAL-R-2021, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 006777-2021-R-D/UNMSM de fecha 21 de setiembre de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

## **SE RESUELVE:**

- 1° Aprobar la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución rectoral.
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

avm

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

